

CONTRATO NÚM. 1-1101-03290 Licitación o Mantenimiento de Oferta

1.-POR CUANTO: LIA BLUE INVESTMENT SRL. Con su RNC: 131402259 con domicilio y asiento social en la CALLE PLAZA LA TRINITARIA, NO. 12, EL MILLON, SANTO DOMINGO, D.N.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 4 de Agosto del 2017, a la Compañía SEGUROS APS, SRL (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE Ciento Mil PESOS Con 00/100 Ctvos. RD\$ 100,000.00, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Diez Millones PESOS Con 00/100 Ctvos. RD\$ 10,000,000.00.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO DE OFERTA DE LOS TRABAJOS "ADQUISICION DE PAPEL BOND Y MATERIALES DE LIMPIEZA", LOTE I Y LOTE II. REF: JCE-CL-LPN-03-2017.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) Y tiene como fecha de Vigencia 4 de Agosto del 2017 al 4 de Agosto del 2018.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, SRL. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- **4.-** POR CUANTO: SEGUROS APS, SRL se compromete a responder a la Fianza de Licitación o Mantenimiento de Oferta de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
- **4.A)** Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- **4.B)** Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **LIA BLUE INVESTMENT SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, SRL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- **6.) POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, SRL, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de Ciento Mil PESOS Con 00/100 Ctvos. RD\$ 100,000.00, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Diez Millones PESOS Con 00/100 Ctvos. RD\$ 10, 000,000.00. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

AUTORIZADA

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 4 de Agosto del 2017.